

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

*Zipaquirá (Cundinamarca), veintiocho de septiembre de dos mil veinte.*

*Se procede a resolver el recurso de reposición, subsidio apelación, interpuesto por Yesid Camilo Orjuela Alarcón, Lina Mayerly Orjuela Rueda, Juan David Orjuela Rueda y Luisa Fernanda Orjuela Rueda herederos del causante Jhhony Alonso Orjuela Pardo y Berta Cecilia Rueda Bossa cónyuge sobreviviente de este último contra el auto de fecha primero de septiembre del año en curso, mediante el cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo adicional de bienes y deudas que conforman la sociedad conyugal y la herencia del causante Jhony Alonso Orjuela Pardo decreto de partición y designación de partidor. (Artículos 501 y 507, del C. G. del P.).*

**ARGUMENTOS DEL RECURSO:**

*Argumentan los recurrentes, que por tratarse de una partición adicional de bienes, no se requiere que se realice diligencia de inventario y avalúo, conforme con lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 518 del C. G. del P. que en sus numerales 3° y 4°, señala “Si la solicitud no estuviere suscrita por todos los herederos y el cónyuge o compañero permanente, se ordenará notificar por aviso a los demás y correrles traslado por diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 110. 4. Expirado el traslado, si se formulan objeciones, se fijará audiencia y se aplicará lo dispuesto en el artículo 501.”*

*Y que teniendo en cuenta que una vez notificados por aviso los demás interesados (Lina Mayerly Orjuela Rueda, Juan David Orjuela Rueda y Luisa Fernanda Orjuela Rueda herederos del causante Jhhony Alonso Orjuela Pardo y Berta Cecilia Rueda Bossa cónyuge sobreviviente de este último)el término establecido para formular objeciones al inventario solemne de bienes, transcurrió en silencio- sin objeción alguna, por lo que consideran que en consecuencia procede la aprobación del inventario solemne de bienes, ordenando la partición de los bienes relictos de que habla el artículo 507 del C. G. del P.*

*Por lo anterior, solicitan se proceda a aprobar el inventario solemne de bienes presentado con el escrito subsanatorio de la demanda, por no ser objeto de objeción y se nombre a los mandatarios judiciales Marlene Rueda Mayorga y Jorge Julián García Leal, como partidores de los*

*bienes vinculados con la sociedad conyugal y la herencia del señor Jhony Alonso Orjuela Pardo.*

*Tramitado el recurso en forma legal se procede a resolver previas las siguientes,*

### **CONSIDERACIONES:**

*Las normas procesales son de orden público y de obligatorio cumplimiento para el Juez y las partes, lo cual hace necesario el pleno acatamiento de las reglas del procedimiento.*

*El artículo 518 del Código General del Proceso, señala que la partición adicional procede cuando aparezcan nuevos bienes del causante o de la sociedad conyugal o patrimonial, o cuando el partidor dejó de adjudicar bienes inventariados, y si la solicitud no estuviere suscrita por todos los herederos y el cónyuge o compañero permanente, se ordenará notificar por aviso a los demás y correrles traslado por diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 110, y el trámite posterior se sujetará a lo dispuesto en los artículos 505 a 517, ibídem.*

*En el caso materia de estudio, tenemos que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019, se admitió la solicitud de partición adicional de los bienes que conforman la herencia del causante Jhony Alonso Orjuela Pardo y de la disuelta sociedad conyugal de Berta Cecilia Rueda y el mencionado causante, y se ordenó notificar por aviso a los señores Berta Cecilia Rueda, Luisa Fernanda Orjuela Rueda, Juan David Orjuela Rueda y Yesid Camilo Orjuela Alarcón, y quienes se tuvieron notificados por conducta concluyente mediante proveído de fecha 23 de enero de 2020.*

*Por auto de fecha 26 de febrero del año en curso se negó la solicitud de suspensión del proceso hecha por la señora Claudia Ximena López Rendón, proveído que se encuentra debidamente ejecutoriado.*

*Por lo anterior en auto del 9 de marzo del año que avanza, se procedió a señalar fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo adicional de bienes y deudas que conforman la sociedad conyugal y la herencia del causante Jhony Alonso Orjuela Pardo decreto de partición y designación de partidor conforme lo dispuesto en los artículos 501, 507 y 518 del C. G. del P.*

*Proveído que fue objeto de recurso de reposición, subsidio apelación, por la señora Claudia Ximena López Rendón, el cual fue resuelto en auto del 1° de septiembre del año que avanza, no revocando el auto atacado y negando por improcedente el recurso de apelación.*

*En la misma fecha, ello es 1° de septiembre del año en curso, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo adicional de bienes y deudas que conforman la sociedad conyugal y la herencia del causante Jhony Alonso Orjuela Pardo decreto de partición y designación de partidor. (Artículos 501 y 507, del C. G. del P.).*

*Ahora bien, tenemos que de la solicitud de partición adicional de los bienes que conforman la herencia del causante Jhony Alonso Orjuela Pardo y de la disuelta sociedad conyugal de Berta Cecilia Rueda y el mencionado causante, se corrió traslado a los demás interesados, la cual venció sin objeción alguna, por lo que le asiste razón a los recurrentes, debiéndose proceder conforme lo establecido en el artículo 507, en concordancia con el artículo 518 del Código General del Proceso, y en consecuencia revocar el auto impugnado.*

*En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA),*

**RESUELVE:**

*PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha primero de septiembre de 2020, mediante el cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo adicional de bienes y deudas que conforman la sociedad conyugal y la herencia del causante Jhony Alonso Orjuela Pardo decreto de partición y designación de partidor.*

*SEGUNDO: APROBAR el inventario y avalúo de bienes presentado con el escrito subsanatorio de la demanda, En consecuencia:*

*TERCERO: DECRETAR la partición adicional y adjudicación de los bienes y deudas que conforman la sociedad conyugal y la herencia del causante Jhony Alonso Orjuela Pardo.*

*CUARTO: AUTORIZAR a los apoderados de los interesados, doctores Marlene Rueda Mayorga y Jorge Julián García Leal para que realicen el trabajo de partición adicional, en razón de tener facultad expresa para ello, para lo cual se les concede el término de \_\_\_diez\_\_\_ ( 10 ) días.*

*Notifíquese y cúmplase.*

*La Juez*

*DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.*

DMVV

**Firmado Por:**

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO  
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y  
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en  
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**1c8dd3bdcb3e8d681c2080c9f208fc7535bfa67f2987d995970  
660775ba48cca**

*Documento generado en 27/09/2020 10:43:12 p.m.*